



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	02 de agosto de 2022	HORA	01:00	A.M.		P.M.	x
--------------	----------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00567-00	JUDICTH PATRICIA URREGO GOEZ	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2021-00568-00	DORA ELENA RODRIGUEZ AGUDELO	COLPENSIONES PORVENIR S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Edgar Alexander Marta Brijaldo-Porvenir
Laura Estrada Calle-Colpensiones

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00567	PARTES	ASIST IÓ	PROCESO 2021-00568	PARTES	ASIST IÓ
Demandante	Judith Patricia Urrego Goez	SI	Demandante	Dora Elena Rodriguez Agudelo	SI
Apoderado Demandante	Oscar Armando Zambrano Guzman	Si	Apoderado Demandante	Catalina Barreneche Herrera	SI
Apoderada Colpensiones	Laura Estrada Calle	Si	Apoderado Colpensiones	Laura Estrada Calle	SI
Apoderado de Porvenir S.A.	Edgar Alexander Marta Brijaldo	Si	Apoderado de Porvenir S.A.	Edgar Alexander Marta Brijaldo	Si

ETAPAS

	PROCESO 2021-00567	PROCESO 2021-00568
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 18472022 (fol. 504-505). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 184520221 (fol. 669-670). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f668a80-7637-44d6-855a-daf305626c11?vcpubtoken=c5e3652d-0773-4a8d-a5bc-6bd364e8fd39>

3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.63-64) Notificación Procuraduría (fl. 500-501)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.74-75) Notificación Procuraduría (fl.216-217)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 18 de marzo de 2022 (fol. 506-508)	Auto del 18 de marzo de 2022 (fol. 671-673)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Demandante: Porvenir S.A.: Colpensiones:	Demandante: Porvenir S.A.: Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00567

El Despacho profiere la Sentencia **No. 240 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00567

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **JUDITH PATRICIA URREGO GOEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.494.561, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **JUDITH PATRICIA URREGO GOEZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación l al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f668a80-7637-44d6-855a-daf305626c11?vcpubtoken=c5e3652d-0773-4a8d-a5bc-6bd364e8fd39>

(\$2'000.000). Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al **H. TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PORVENIR
-----------------	----------

RESUELVE	Se concede
-----------------	------------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00568

El Despacho profiere la Sentencia **No. 241 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00568

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **DORA ELENA RODRIGUEZ AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 42.765.660, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **DORA ELENA RODRIGUEZ AGUDELO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima c, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f668a80-7637-44d6-855a-daf305626c11?vcpubtoken=c5e3652d-0773-4a8d-a5bc-6bd364e8fd39>

jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS

RESUELVE Se concede

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JUDITH PATRICIA URREGO GOEZ
DEMANDANTE RDO. 2021-000567
C.C. 43.494.561
E-mail: Judith.urrrego@medellin.gov.co

OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMAN
APODERADO DEMANDANTE 2021-00567
T. P. 211.070
E-mail: oscarzg3172@hotmail.com

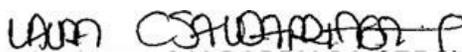
DORA ELENA RODRIGUEZ AGUDELO
DEMANDANTE RDO. 2022-00568
C.C. 42.765.660
E mail: dora.rodriguez.agudelo@hotmail.com

CATALINA BARRENECHE HERRERA
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-00568
C.C. 1.128.467.826
T.P. 199.327 del C.S. de la J.
Email: abogadospatiobonito@gmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

LAURA ESTRADA CALLE
APODERADA COLPENSIONES
T. P.
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

EDGAR ALEXANDER MARTA BRIJALDO
APODERADO PORVENIR S.A.
E-mail: abogados@lopezasociados.net


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f668a80-7637-44d6-855a-daf305626c11?vcpubtoken=c5e3652d-0773-4a8d-a5bc-6bd364e8fd39>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062623a247dba7b3bcc5cc009da1340b34e56c11e24d305d0cc084a4e3163e3c**

Documento generado en 02/08/2022 02:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>